



TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



Número de Contrato:	MTC-DSM-SEFISM/003/R33-2021
Nombre de la obra:	"ALUMBRADO PUBLICO (LUMINARIAS 17) EN LAS EN LA CALLES HIDALGO, MORELOS Y CRISOFORO MARTELL, TAMPAMOLON CORONA, S.L.P."
Localidad:	TAMPAMOLON CORONA S.L.P.
Importe del contrato:	\$ 694,499.55
Fecha de inicio:	23 de Noviembre de 2021.
Fecha de terminación:	23 de Diciembre de 2021.

Contrato de Obra Pública No. **MTC-DSM-SEFISM/003/R33-2021**, a precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el H. Ayuntamiento de Tampamolón Corona, S.L.P. representado por el C. Silvia Medina Burgaña en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, el Lic. Eduardo Hervert Sanchez, Secretario General del Ayuntamiento; el Lic. Elizabeth Hernández Santos, Síndico Municipal; y por otra parte en su denominación como **Persona Moral** la empresa **CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES ARCLO S.A. DE C.V.** representada por **C. CLOTILDE YUDICHE MERAZ** el "H. Ayuntamiento" y "El Contratista" respectivamente, de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

"EL H. AYUNTAMIENTO" DECLARA:

PRIMERA. - Estar debidamente representado por los funcionarios C. SILVIA MEDINA BURGAÑA, en su Carácter de Presidente Municipal Constitucional; el Lic. Eduardo Hervert Sanchez, Secretario del H. Ayuntamiento; Lic. Elizabeth Hernández Santos, Síndico Municipal, respectivamente, de Acuerdo a la validez de elecciones publicada en el periódico oficial de fecha 18 de Junio de 2021.

SEGUNDA. - Que las facultades de sus representantes devienen de lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, de conformidad con los preceptos contenidos en sus artículos 70 fracciones IV y XXIX, 75 fracciones VIII y 78 fracción VIII.

A).- Que para cumplir las erogaciones que se deriven del presente contrato se cuenta con la disposición presupuestal bajo aprobación: **Acta núm. MTC-CDSM-EE-02-2021 de CDSM Extraordinaria de fecha 20 de Noviembre de 2021.**



C. Silvia Medina Burgaña

Eduardo Hervert Sanchez

Elizabeth Hernández Santos

C. Clotilde Yudiche Meraz

Sub

UP



TAMPAMOLÓN CORONA

FRANCOBARRIO AV. UNIV. L. A. B. D. N. 2021 - 2024



B).- Que tiene establecido su domicilio en Hidalgo S/N, Zona Centro, C.P. 79850, Tampamolón Corona, S.L.P., RFC MTC850101JS9 mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

C).- Que el número del presente contrato es: **MTC-DSM-SEFISM/003/R33-2021**, y su Procedimiento se ejecutó bajo la modalidad de **36 Inciso III (ADJUDICACION DIRECTA)** de la Ley De Obras Públicas Y Servicios Relacionados Con Las Mismas para el Estado de San Luis Potosí.

"EL CONTRATISTA" DECLARA:

TERCERA.- El Contratista Declara que:

- a).- "El Contratista" declara ser mexicano y consciente, de que cuando llegare a cambiar de Nacionalidad, seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y
- b).- No invocar la protección de ningún Gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este contrato.
- c).- Acredita su legal existencia mediante **CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES ARCLO S.A. DE C.V. CON INSTRUMENTO VEINTIDOS MIL QUINIENTOS DOCE, TOMO TRESCIENTOS VEINTE, DE FECHA TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.**
- d).- Que acredita su personalidad como administrador único y apoderado, mediante **C. CLOTILDE YUDICHE MERAZ**
- e).- Se identifica con credencial de elector número **1498034496983**, y se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave (RFC) **CEA1510136V0**
- f).- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato, y que dispone de la Organización y elementos necesarios para ello.
- g).- Que tiene establecido su domicilio en: **CALLE CONSTITUCION NUMERO 10, ZONA CENTRO, CP. 79840, TANQUIAN DE ESCOBEDO S.L.P. email.arclosadecv@hotmail.com**
- h).- Que conoce plenamente el contenido y ordenamientos que establece la Ley De Obras Públicas y Servicios Relacionados Con Las Mismas, las bases y normas generales para la contratación y ejecución de obras públicas, así como el contenido y alcances de los proyectos arquitectónicos, normas y especificaciones de construcción en vigor, catálogo de conceptos, unidades de medidas, cantidades de obra precios unitarios e importes y el programa de ejecución de los trabajos. Anexos debidamente firmados por las partes que integran el presente contrato, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.
- i).- Que ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos objeto de este contrato, a fin de considerar todo los factores que intervienen en su ejecución, corresponsabilizándose con la factibilidad del proyecto.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan lo que se consigna en las siguientes:





TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



CLAUSULAS

PRIMERA. Objeto del contrato.- "El H. Ayuntamiento", encomienda a "El Contratista" la Realización de los siguientes trabajos:

"ALUMBRADO PUBLICO (LUMINARIAS 17) EN LAS EN LA CALLES HIDALGO, MORELOS Y CRISOFORO MARTELL, TAMPAMOLON CORONA, S.L.P."

, y este se obliga a realizarlos hasta su total terminación acatando para ello lo establecido por los diversos documentos, normas y anexos señalados en el Inciso "h)" de la TERCERA declaración de este contrato. Así como las normas de construcción vigentes en el lugar donde deben realizarse los trabajos.

SEGUNDA. Monto del contrato.- el importe total de los trabajos objeto del presente contrato es de \$ 694,499.55 (NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 55/100 M.N.) I.V.A. incluido. El importe de los trabajos será pagado por "El H. Ayuntamiento" con los recursos que han sido autorizados, según la declaración SEGUNDA inciso "b)" del presente contrato.

TERCERA. Plazo de ejecución.- "El Contratista" se obliga a iniciar los trabajos objeto de este contrato el día 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 y a concluirlos a más tardar el día 23 DE DICIEMBRE DE 2021 de conformidad con el programa de obra.

CUARTA. Disponibilidad del inmueble y documentos administrativos. "EL H. AYUNTAMIENTO" se obliga a tener oportunamente la disponibilidad legal y material de los lugares en que deberán ejecutarse los trabajos materia de este contrato.

QUINTA. Anticipos. Para que "El Contratista" realice en el sitio de los trabajos la Construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso para los Gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así Como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos Que se Instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar. Se otorgará un Anticipo por la cantidad de \$ 208,349.86 (DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 86/100 M.N.), I.V.A. incluido, lo que representa el 30% del monto del presente Contrato, conforme a lo establecido en el Artículo 117, fracción I, IV de La Ley De Obras Públicas Y Servicios Relacionados Con Las Mismas para el Estado de San Luis Potosí, quedando Obligado "El Contratista" a utilizar dicho anticipo para los conceptos antes señalados. El Anticipo se amortizará proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones que se generen durante la ejecución de la obra. El anticipo deberá ser amortizado proporcionalmente con cargo a cada una de las Estimaciones por los trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final. Para la amortización de los anticipos en caso de rescisión de este contrato "El Contratista" Se obliga a reintegrar a "El H. Ayuntamiento" el saldo por amortizar de los anticipos en un Término no mayor de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea Comunicada la rescisión, para la cual se le reconocerán los materiales que tenga en obra o en proceso de adquisición debidamente comprobados mediante la exhibición correspondiente a satisfacción de "El H. Ayuntamiento" conforme al programa de ejecución pactado a los datos básicos de la propuesta, considerando los ajustes de costos autorizados a la fecha de la rescisión, siempre y cuando sean de la calidad requerida, puedan utilizarse en la Obra y "El Contratista" se comprometa a entregarlos en el sitio de los trabajos. En el caso que "El Contratista" no reintegre el saldo por amortizar en el plazo señalado, Cubrirá los cargos que resulten conforme a la tasa y el



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



TAMPAMOLÓN CORONA

HOYOSABE EL AVENTURERIN DE 2021 - 2024



procedimiento de cálculo Establecido en el párrafo segundo del 117 fracción X refiriendo al método expuesto en el párrafo segundo del artículo 138 de La Ley De Obras Públicas Y Servicios Relacionados Con Las Mismas para el Estado de San Luis Potosí Federal, pagando estos cargos conforme a Una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de La Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Estos cargos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días calendario a interés compuesto desde que se notificó la rescisión hasta un máximo de noventa días calendario. Posterior a este plazo, se obliga "El Contratista" a pagar la Tasa de Interés Interbancaria Promedio que opere en la banca privada y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El H. Ayuntamiento".

SEXTA.- Forma de pago.- las partes convienen que los trabajos, objeto del presente Contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones las que se deberán elaborar con una periodicidad mensual acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago. La residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones, contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación. En el supuesto que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser Autorizadas dentro de dicho plazo, estas se resolverán e incorporarán en la siguiente Estimación las estimaciones por trabajos ejecutados serán pagadas por "El H. Ayuntamiento" dentro de un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la Fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra y que "El Contratista" haya Presentado la factura correspondiente. Se acuerda por las partes, que los conceptos en las estimaciones se indiquen con claves, a Excepción de aquellos no incluidos en el presupuesto de contrato. El lugar de pago será en la Tesorería Municipal ubicada en el mismo edificio que ocupa la Presidencia municipal. En el caso de incumplimiento de los pagos de estimaciones y de ajuste de costos, "El H. Ayuntamiento", a solicitud de "El Contratista" deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal De La Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días calendario a interés compuesto desde que se venció el plazo, hasta un máximo de noventa días calendario. Posterior a este plazo se obliga "El H. Ayuntamiento" a pagar la Tasa De Interés Interbancaria Promedio que opere en la banca privada y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "el contratista".

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "El Contratista", de la misma forma este deberá reintegrar las cantidades pagadas con ese carácter más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el párrafo anterior.

SÉPTIMA.- "El Contratista" se obliga a cuantificar la totalidad de los trabajos y a presentar por escrito en un plazo no mayor de 30 (treinta) días calendario a partir de la Fecha de inicio de las obras objeto de este contrato, las diferencias de volúmenes y/o Conceptos no contemplados que pudieran existir en el catálogo de conceptos, unidades de medida y cantidades de obra. Si cumplido el plazo "El Contratista" no presenta diferencia alguna "El H. Ayuntamiento" no aceptará reclamaciones posteriores comprometiéndose "El Contratista" a terminar totalmente los trabajos encomendados en este contrato con la Inversión originalmente pactada.

OCTAVA.- "El H. Ayuntamiento" podrá dentro del programa de inversiones aprobados y por razones fundadas y expresas modificar el presente contrato mediante convenios, siempre y cuando estos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25 % (veinticinco por



Carla
Carla

Claribel

[Firma]

[Firma]

Amey
Amey

Sub



TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



Ciento) del monto o el plazo pactado en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al Proyecto original. Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado o varía sustancialmente el proyecto, se Celebrará por una sola vez un convenio adicional entre las partes respecto de las nuevas condiciones. No se otorgaran anticipos para el o los convenios que se celebren en los términos anteriormente mencionados.

NOVENA. - Garantías. - "El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley De Obras Públicas y Servicios Relacionados Con Las Mismas para el Estado de San Luis Potosí y las normas generales para la Construcción y ejecución de las obras publicas y de los servicios Relacionados Con Las Mismas para el Estado de San Luis Potosí, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato y de los Anticipos que le sean otorgados por "el "H. Ayuntamiento", a favor del Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., conforme a lo siguiente:

1.- "El Contratista" se obliga a constituir una fianza por la totalidad del anticipo para Garantizar la correcta aplicación del mismo, esta garantía subsistirá hasta que haya amortizado en la proporción correspondiente a cada estimación, la totalidad del anticipo.

La cancelación de la fianza anteriormente mencionada será solicitada por "el contratista" en forma oficial a "El H. Ayuntamiento", en cuyo caso esta última dando conocimiento a la Tesorería municipal, lo notificará por escrito a la institución afianzadora para su Cancelación.

2.- "El Contratista" se obliga a constituir una fianza por el 10 % (diez por ciento), del monto total contratado, para garantizar el fiel cumplimiento del contrato cuando se acuerden ampliaciones al contrato original, "El Contratista", deberá ampliar la garantía en la misma proporción, para que "El H. Ayuntamiento" pueda recibir y tramitar las estimaciones correspondientes. "El Contratista" a su elección, se obliga a garantizar los trabajos previamente a la recepción formal de los mismos, sustituyendo la o las fianzas vigentes, por otra equivalente al 10 % (diez por ciento) del monto total ejercido para responder de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución. La vigencia de esta garantía será de **dieciocho meses** contado a partir de la fecha de terminación de los trabajos, la que se hará constar en el acta de recepción formal de los mismos, al término del cual, de no haber inconformidad de "El H. Ayuntamiento" la institución afianzadora procederá a su cancelación automáticamente. En caso de presentarse vicios ocultos, "El H. Ayuntamiento" lo comunicará por escrito a "El Contratista" y a la afianzadora para su solución inmediata.

DECIMA. - Ajuste de costos. - las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los costos unitarios pactados en este contrato, cuando a partir del acto de presentación y apertura de proposiciones económicas ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aun no ejecutados al momento de ocurrir dicha contingencia; todo esto previa solicitud por escrito de "El Contratista" acompañada de los comprobantes necesarios, la revisión se hará de acuerdo con lo establecido en los artículos del 125 al 138 del capítulo Tercero de La Ley De Obras Públicas y Servicios Relacionados Con Las Mismas para el Estado de San Luis Potosí, "El H. Ayuntamiento" dentro de los sesenta días naturales siguientes a que "El Contratista" promueva el ajuste de costos, emitirá oficio resolutivo de conformidad con el Artículo 129 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con Las Mismas para el Estado de San Luis Potosí





TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL 2021 - 2024



DECIMA PRIMERA. - Recepción de los trabajos.- la recepción de los trabajos ya sea total o parcial se realizará de la forma siguiente: "El Contratista" comunicara por escrito a "El H. Ayuntamiento" la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y esta verificara que los trabajos estén debidamente concluidos dentro de los diez días hábiles siguientes. "El H. Ayuntamiento" procederá a la recepción formal de los trabajos dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha que se haya constatado la terminación de los mismos en los términos del párrafo anterior. Al concluir dicho plazo sin que "el h. Ayuntamiento" haya recibido los trabajos estos se tendrán por recibidos.

DECIMA SEGUNDA. - Representante del contratista.- "El Contratista" se obliga anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos a nombrar a un representante permanente, que obrará como su superintendente de construcción, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato "El H. Ayuntamiento" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

DÉCIMA TERCERA. - Relaciones laborales.- "el contratista", como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del contrato será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "el contratista" conviene por lo mismo, en responder por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "El H. Ayuntamiento" en relación con los trabajos objeto del contrato.

DECIMA CUARTA. - Responsabilidades del contratista.- "El Contratista" será el único responsable de la ejecución de los trabajos y se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto de la obra motivo del contrato cumplan con las normas y especificaciones de construcción de "El H. Ayuntamiento", con las normas de calidad establecidas en los planos y en el catálogo de conceptos, y a que la realización de todas y de cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de "El H. Ayuntamiento", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "El H. Ayuntamiento" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada al Cumplimiento del contrato, hasta el monto total de la misma, "El Contratista" no podrá Ejecutar conceptos no contratados o aprobados, si no cuenta con la autorización escrita de "El H. Ayuntamiento" previa revisión de precios. Igualmente se obliga "El Contratista" a no ceder en forma parcial o total a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, en cuyo supuesto se deberá contar con la aprobación expresa y por escrito de "El H. Ayuntamiento" en los términos que marca La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con Las Mismas para el Estado de San Luis Potosí.

DECIMA QUINTA. - Penas convencionales.- "El H. Ayuntamiento" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están realizando por "El Contratista" de acuerdo con el programa de ejecución de los trabajos convenido entre las partes, para lo cual "El H. Ayuntamiento" comparará periódicamente el avance de las obras, si como consecuencia de dicha comparación el avance de la obra es menor que lo que debió realizarse "El H. Ayuntamiento" procederá a:

I.- retener en total el 6 % (seis por ciento) de la diferencia entre el importe de la obra realmente ejecutada y el importe de la que debió realizarse, multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de los trabajos hasta la de su revisión. Por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que la





TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



retención total sea la procedente. Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicara a favor del erario municipal, como pena convencional por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista".

II.- Aplicar, para el caso de que "El Contratista" no concluya la obra en la fecha señalada en el programa, una pena convencional consistente en una cantidad del 5 % (cinco por ciento) del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa, la cual cubrirá "el contratista" mensualmente y hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a satisfacción por "El H. Ayuntamiento".

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa, que a juicio de "El H. Ayuntamiento" no sea imputable a "el contratista", o en su caso, cuando el atraso tenga lugar por falta de estimaciones, de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad, de energía física de las áreas o si "El H. Ayuntamiento" hubiere ordenado por escrito la suspensión de los trabajos.

En caso fortuito o de fuerza mayor no imputable a "el contratista", deberá solicitar por escrito la prórroga que considere necesaria, expresando los motivos de su solicitud y anexando la recalendarización propuesta, la cual será, a criterio de "El H. Ayuntamiento" aceptada o rechazada según considere conveniente si la causa de la mora fuere imputable a "El Contratista". "El H. Ayuntamiento" tendrá la facultad de exigir de inmediato el cumplimiento del contrato o determinar la rescisión administrativa sin detrimento de aplicar las sanciones respectivas.

DECIMA SEXTA.- Suspensión temporal del contrato.- "El H. Ayuntamiento" podrá suspender temporalmente en todo o en partes la obra contratada en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DECIMA SÉPTIMA.- Rescisión administrativa del contrato.- "El H. Ayuntamiento" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato, por causas de: interés general o de incumplimiento, acordando las partes que cuando "El H. Ayuntamiento" determine la rescisión, esta operará de pleno derecho y sin declaración judicial, bastando que se cumpla el procedimiento que se establece en esta cláusula y en lo señalado en el Artículos 147, 148, 149, 150 y 151 de La Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados Con Las Mismas para el Estado de San Luis Potosí, las cuales que a criterio de "El H. Ayuntamiento" pueden dar lugar a la rescisión administrativa del presente contrato son:

- A).- Si "el contratista" no inicia los trabajos en la fecha pactada.
- B).- Si suspende injustificadamente los trabajos, ya sea por falta de materiales, trabajadores o equipos de construcción y no repare o reponga alguna parte de la obra rechazada por "el H. Ayuntamiento" por no cumplir con las especificaciones de construcción o normas de Calidad.
- C).- Si no se da cumplimiento al programa de ejecución de los trabajos y el atraso es mayor de 30 (treinta) días naturales.
- D).- Si "el contratista" es declarado en quiebra o en suspensión de pagos.
- E).- Y en general por incumplimiento por parte de "el contratista" a las disposiciones legales aplicables en materia de obra pública y a las del presente contrato. Si "El H. Ayuntamiento" determina justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión correspondiente la comunicará por escrito a "El Contratista" exponiendo las razones que al efecto se tuvieron, para



[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]



TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



que "el contratista", dentro del término de veinte días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso "El H. Ayuntamiento" resolverá lo procedente, dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles en que hubiere recibido el escrito de contestación de "El Contratista".

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece La Ley De Obras Públicas y Servicios Relacionados Con Las Mismas para el Estado de San Luis Potosí y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "el contratista" que se estipulan en el presente contrato, da derecho a su rescisión inmediata, sin responsabilidad para "El H. Ayuntamiento" además de que se le apliquen a "El Contratista" las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato, y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

DECIMA OCTAVA.- las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos, objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados Con Las Mismas para el Estado de San Luis Potosí y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DECIMA NOVENA.- Otras estipulaciones específicas.- "El Contratista" acepta que de las estimaciones que se le cubran, se le hagan las siguientes deducciones:

A).-el 0.5% (cero punto cinco por ciento), del importe de cada estimación por concepto de Derechos De Inspección, Control y Vigilancia de los trabajos, por la contraloría municipal de Tampamolón Corona, S.L.P.

B).- el 0.2% (cero punto dos por ciento) para la Capacitación De Los Trabajadores De La Industria De La Construcción, a través del instituto de capacitación de la misma (I.C.I.C.).

Vigésima.- "el contratista" manifiesta su conformidad de someterse a los tribunales Judiciales del Estado de San Luis Potosí, S.L.P., renunciando de manera expresa a los que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderle.

El presente contrato se firma en la Cabecera Municipal de Tampamolón Corona, S.L.P. el día **23 DE NOVIEMBRE DE 2021.**

Por el H. Ayuntamiento



SILVIA MEDINA BURGAÑA

PRESIDENTE MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
TAMPAMOLÓN CORONA, S.L.P.

Por el contratista

C. Clotilde Yudiche Meraz

CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES ARCEO S.A. DE C.V.
C. CLOTILDE YUDICHE MERAZ
REPRESENTANTE LEGAL



TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021-2024



TESTIGOS



**CONTRALORIA
INTERNA**
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024
TAMPAMOLÓN
CORONA, S.L.P.

CP. FREDERIC MANILLA RAMIREZ
CONTRALOR MUNICIPAL



SINDICATURA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
TAMPAMOLÓN CORONA, S.L.P.

LIC. ELIZABETH HERNANDEZ SANTOS
SÍNDICO MUNICIPAL



**SECRETARIA
GENERAL**
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024
TAMPAMOLÓN
CORONA, S.L.P.

LIC. EDUARDO HERVERT SANCHEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



CODESOL

C. RAUL MARTELL
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
TAMPAMOLÓN CORONA, S.L.P.
COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL



TESORERIA

H. AYUNTAMIENTO
2021-2024
TAMPAMOLÓN
CORONA, S.L.P.

CP. NAZARETH FELIX GUTIERREZ
TESORERO MUNICIPAL

